



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 101 – 2016/IRTP

Lima, 30 DIC 2016

VISTO: El proveído s/n de la Oficina de Finanzas del 23 de setiembre de 2016 y el Proveído s/n de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 28 de setiembre de 2016 recaído en el Informe N° 196-2016-GAF.4.e/IRTP/AQC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28708 "Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad", tiene por objeto establecer el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como, para elaborar las Cuentas Nacionales, la Cuenta General de la República, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda;

Que, en el artículo 7° de la referida Ley establece que la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas como órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como atribuciones: emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; evaluar la adecuada aplicación de las normas, procedimientos y sistemas de información contable aprobados; interpretar las normas contables que haya aprobado; absolver consultas en materia contable de su competencia y opinar en materia contable respecto a los proyectos de dispositivos legales;

Que, mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 de fecha 29 de diciembre de 1997 se aprueba el "Compendio de Normatividad Contable" así como los (12) doce instructivos que facilitan la adecuada formulación de los Estados Financieros, estableciendo en el inciso 5.2 del Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" sobre Determinación del Castigo de las Cuentas Incobrables de Procedencia Tributaria y no Tributaria, referida exclusivamente a la determinación del castigo directo de las cuentas incobrables los factores concurrentes, el procedimiento administrativo, el tratamiento contable y los criterios de aplicación;

Que, el numeral 8.5.1.1 de la Directiva N° 02-2013-IRTP "Normas para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables en el IRTP", establece como factores concurrentes para el Castigo Directo los siguientes: a) que se haya efectuado la respectiva provisión para las cuentas de cobranza dudosa; b) que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de la exigibilidad; c) que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer su incobrabilidad; y, d) que el monto exigible por cada deuda no supere la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente al momento de determinar el castigo;

Que, el Área de Facturación y Cobranzas mediante Informe N° 196-2016-GAF.4.e/IRTP/AQC de fecha 23 de setiembre de 2016 informa a la Oficina de Finanzas sobre las deudas existentes de la empresa L&R COMUNICACIONES SAC, por el monto total de S/ 3, 392.20 (Tres Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles);



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

Que, mediante Proveído s/n de fecha 23 de setiembre de 2016, la Oficina de Fianzas solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, iniciar el procedimiento de castigo directo de la duda de la empresa L&R COMUNICACIONES SAC por el monto total de S/ 3, 292.20 (Tres Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) encontrando su sustento en los documentos adjuntos en el respectivo expediente y provisionado en la Cuenta Contable 1201.99: Cuentas Por Cobrar de Dudosa Recuperación, en consecuencia, las referidas cuentas cumplen con los requisitos y factores concurrentes de exigibilidad establecidos en la Directiva acotada, para proceder con el castigo directo de la misma;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2013/IRTP del 18 septiembre de 2013, se delega en el Gerente General del IRTP, la facultad de autorizar el castigo directo en el procedimiento para provisión y castigo de las cuentas incobrables del IRTP – Directiva N° 02-2013-IRTP, "Normas para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables en el IRTP".

Con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Legal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Finanzas; y de conformidad con la Directiva N° 02-2013-IRTP, el Decreto Legislativo N° 829 y el Decreto Supremo N° 056-2001-ED.

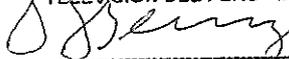
SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas del IRTP formular y registrar los asientos contables para el castigo directo de las cuentas incobrables que se enuncian a continuación:

N°	CLIENTE	SEDE	FACTURAS	FECHAS	IMPORTE S/
1	L&R COMUNICACIONES S.A.C	CENTRAL	01-23221	18/08/2014	318.6
2			01-23222	18/08/2014	339.84
3			01-23233	21/08/2014	453.12
4			01-23234	22/08/2014	382.32
5			01-23235	23/08/2014	318.6
6			01-23236	24/08/2014	304.44
7			01-23237	25/08/2014	410.64
8			01-23238	26/08/2014	339.84
9			01-23420	27/08/2014	424.8
TOTAL SOLES					S/. 3, 292.20

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP


Sr. FELIPE V. BERNINZON VALLARINO
Gerente General